

Aplicadas y Oficios Artísticos en la calle Maudes, de Madrid, por un presupuesto de contrata de 11.277.254 pesetas. Autorizada el acta de dicho acto por el Notario de esa capital don Antonio Rodríguez Adrados, consta en la misma que la proposición más ventajosa es la suscrita por Ramón José Lorenzo, residente en Madrid, calle del General Orgaz, número 7, y que se compromete a realizar las obras con una baja del 16 por ciento, equivalente a 1.804.351 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 9.472.893 pesetas. Por ello, se hizo por la Mesa de Contratación la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador.

La subasta pública fue convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley articulada de Contratos del Estado y Reglamento General de Contratación, aprobados por los Decretos 923/1965 y 3354/1967, de 8 de abril y 28 de diciembre, respectivamente, y demás disposiciones de aplicación. El acto transcurrió sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas vigentes y pliegos de condiciones generales y particulares.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Adjudicar definitivamente a Ramón José Lorenzo, residente en Madrid, calle del General Orgaz, número 7, las obras de construcción de edificio para Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en la calle Maudes, de Madrid, por un importe de 9.472.893 pesetas, que resulta de deducir 1.804.351 pesetas, equivalente a un 16 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 11.277.254 pesetas, que sirvió de base para la subasta pública.

El citado importe de contrata de 9.472.893 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se abonará con cargo al crédito 13.06.611 del presupuesto de gastos del Departamento en la siguiente forma: en 1969, 1.247.028 pesetas, y en 1970, 8.125.865 pesetas.

Segundo.—En consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, queda fijado exactamente en 9.677.067 pesetas, que se abonará con imputación al indicado crédito de numeración 13.06.611 del presupuesto de gastos de este Ministerio en dos anualidades: para 1969, 1.443.423 pesetas, y para 1970, 8.233.644 pesetas.

Tercero.—Conceder un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de esta Orden ministerial, para la consignación, por el adjudicatario, de la fianza definitiva, por importe de 451.090 pesetas de ordinaria y 676.895 pesetas de complementaria y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de enero de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Díez

Br. Jefe de la Sección de Contratación y Créditos

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía General de Mármoles, S. A.» (COGEMAR, S. A.).

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de octubre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía General de Mármoles Sociedad Anónima» (COGEMAR, S. A.).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Compañía General de Mármoles, S. A.» (en anagrama COGEMAR, S. A.), contra acuerdos del Delegado provincial del Trabajo de Valencia de *dieciséis de diciembre* de mil novecientos sesenta y cinco, y de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de quince de enero de mil novecientos sesenta y seis, esta resolutoria del recurso de alzada y confirmando aquel, por los que se estimó que el trabajador José Diego García Soriano debe ser clasificado como Oficial de segunda en dicha Empresa desde el quince de julio de mil novecientos sesenta y cinco, cuyos actos administrativos al estar dictados en disconformidad con el Ordenamiento Jurídico, anulamos y dejamos sin efecto, y en su lugar declaramos que dicho productor, desde indicada fecha, tendrá derecho a la diferencia entre el sueldo de Ayudante y el de Oficial de segunda, por ser la función de este la que efectivamente realiza. No se hace expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislati-

vas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López. José de Olives.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Enrique Amat.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de diciembre de 1969.—P. D. el Subsecretario, Ulises Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

ORDEN de 22 de diciembre de 1969 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las cooperativas que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicados, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.

Cooperativas del Campo

Cooperativa Ganadero-Lechera «La Serena», de Castuera (Badajoz).
Cooperativa del Campo de Explotación Comunitaria de Viceso, de Santa María de Viceso (La Coruña).
Cooperativa Frutícola del Ampurdán, de San Pedro Pescador (Gerona).
Cooperativa del Campo «San Isidro», de Mala (Granada).
Cooperativa del Campo «San Blas», de Talamanca de Jarama (Madrid).
Cooperativa del Campo Local «Oleícola Villarenses», de Villar del Arzobispo (Valencia).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo «Virgen de la Victoria», de Manzanilla (Huelva).

Cooperativas Industriales

Cooperativa de Enseñanza Profesional y Promoción Social, de Barcelona.
Cooperativa Industrial «Manufacturas de Fibras Textiles» C. I., de Sallent (Barcelona).
Cooperativa Obrera «Talleres Cyrano», de Bungos.
Cooperativa de «Transportes Urbanos La Esperanza», de La Lina de la Concepción (Cádiz).
Cooperativa Obrera Panadera «San Honorato», de Posadas (Córdoba).
Cooperativa Industrial «Vidriera», de Madrid.
Cooperativa Industrial de Productos Electrónicos, Mecánicos y Electrodomésticos «Reytra», de Getafe (Madrid).
Cooperativa Industrial «Santa Ana», de Pontejos (Santander).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativas de Viviendas «La Estrella», de Albacete.
Cooperativa de Viviendas «Francisco Ruiz Jarabos», de Albacete.
Cooperativa de Viviendas «Juan XXIII», de Villena (Alicante).
Cooperativa Provincial de Viviendas «Santa Bárbara», de Oviedo (Asturias).
Cooperativa de Viviendas «Pinos Altos», de Arnao-Castrillón (Asturias).
Cooperativa de Viviendas «Malerata», de Malgrat de Mar (Barcelona).
Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Inza», de Tahívil-Turís (Cádiz).
Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).
Cooperativa de Viviendas «San Roque», de Campillo de Altobuy (Cuenca).
Cooperativa de Viviendas «Del Sindicato de Textiles», de Granada.
Cooperativa de Viviendas de Protección Oficial «Nuestra Señora del Corro», de Villarreal de Urrechu (Guipúzcoa).
Cooperativa de Viviendas «José Antonio», de Jaén.
Cooperativa de Viviendas «Santa Cruz», de Pobladura de Pe-layo García (León).
Cooperativa de Viviendas «San Isidro», de Lérida.
Cooperativa de Viviendas del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, de Murcia.
Cooperativa de Viviendas «Danak-Bata», de Pamplona (Navarra).
Cooperativa de Viviendas «Ermitagañan», de Pamplona (Navarra).
Cooperativa de Viviendas «Concepción Arenas», de Vigo (Pontevedra).
Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Consolación», de Sevilla.
Cooperativa de Viviendas «Don José López de la Puerta», de Ceuta (Sevilla).
Cooperativa de Viviendas «San Blas» (Covad), de Soría.
Cooperativa de Viviendas «Arquiduque Carlos», de Valencia.
Cooperativa de Viviendas «Polígono Fuente de San Luis», de Valencia.

Cooperativa de Viviendas «Santa Ana», de Rueda de Jaén (Zaragoza).

Cooperativa de Viviendas Local «Universitas», de Murcia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 22 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

ORDEN de 9 de enero de 1970 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Cooperativa «Bodega Cooperativas», de Algueña (Alicante).
Cooperativa del Campo «San Victoriano», de Arévalo (Ávila).
Cooperativa Olivarrera «Santa Rita», de Luque (Córdoba).
Cooperativa del Campo «Arixa», de Puebla de San Julián (Lugo).
Cooperativa del Campo Comarcal «Miraflores», de Miraflores de la Sierra (Madrid).
Cooperativa Agrícola Ganadera y Caja Rural del Valle de Abdalagis, de Valle de Abdalagis (Málaga).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Abastecimiento de Aguas, de Camás (Asturias).

Cooperativas Industriales

Cooperativa Industrial «Cerámicas de Villamalea», de Villamalea (Albacete).
Cooperativa Industrial de Producción «Santa Lucía», de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).
Cooperativa Obrera de Producción «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», de Beas de Segura (Jaén).
Cooperativa Industrial Obrera Frigorífica del Sureste «Cofrisur», de Blanca (Murcia).
Cooperativa de Producción Obrera de la Construcción «La Unión de Rubios», de Rubios (Pontevedra).
Cooperativa Industrial Local «San José Artesano», de Oliva (Valencia).
Cooperativa Industrial Provincial Vizcaína del Grupo de Almacenistas Minoristas de Carbones y Leñas, de Bilbao (Vizcaya).
Cooperativa de Construcción «Cobrería, S. C. I.», de Zamora.

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa Parroquial de Viviendas «Santos Abdón y Senén», de Algueña (Alicante).
Cooperativa de Viviendas «Nuevo Oviedo», de Oviedo (Asturias).
Cooperativa de Viviendas «La Construcción de Viviendas», de Gerona.
Cooperativa de Viviendas de Mandos de Metalúrgica de Santa Ana, S. A. «Comansa», de Linares (Jaén).
Cooperativa de Viviendas «Plus Ultra», de Madrid.
Cooperativa de Viviendas «El Quijote», de Madrid.
Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de La Asunción», de Los Alcázares (Murcia).
Cooperativa de Viviendas «San Miguel», de Carcar (Navarra).
Cooperativa Sindical de Viviendas «Actividades Diversas», de Sevilla.
Cooperativa de Viviendas «Productores de Cerámica», de Dos Hermanas (Sevilla).
Cooperativa de Viviendas de Empleados y Obreros S. A. Cros «San Juan y San Jerónimo», de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).
Cooperativa de Viviendas «San Lucas Evangelista», de Cheste (Valencia).
Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de Begoña», de Begoña-Bilbao (Vizcaya).
Cooperativa de Viviendas «Santo Domingo Sabio», de Portugalete (Vizcaya).
Cooperativa de Viviendas «San Francisco de Borja», de Borja (Zaragoza).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 9 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 12 de enero de 1970 por la que se autoriza el levantamiento de la reserva provisional a favor del Estado, de yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas «Córdoba Sexta», de las provincias de Córdoba y Jaén.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1959, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 17 del mismo mes y año, se dispuso la reserva provisional a favor del Estado de yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en determinada zona comprendida en las provincias de Córdoba y Jaén, denominada «Córdoba Sexta», con el fin de que la Junta de Energía Nuclear—Organismo que promovió el expediente de la reserva—efectuara las labores de investigación y, en su caso, explotación del área expresada.

Finalizados los trabajos de investigación que han sido efectuados con detalle por la Junta de Energía Nuclear, los resultados obtenidos han demostrado la falta de interés por el mantenimiento de esa área de reserva, y de otra parte, cumplidos los trámites preceptivos con la emisión de los oportunos informes por el Instituto Geológico y Minero de España y el Consejo Superior del Ministerio de Industria, se estima adecuado proceder a su liberación, de conformidad con lo prevenido por la vigente Ley de Minas y artículo 161 del Reglamento General para el régimen de la Minería, según modificación de este último precepto dispuesta por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Levantar la reserva provisional a favor del Estado, de yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en el perímetro denominado «Córdoba Sexta», comprendido en los términos municipales de Cardena, de la provincia de Córdoba, y Andújar, de la de Jaén, que seguidamente se designa, dispuesta por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1959, pudiendo, por tanto, solicitarse con arreglo a la legislación vigente, permisos de investigación y concesiones directas de explotación en la zona que se libera:

Paraje del río de las Yeguas, en los términos municipales de Cardena, de la provincia de Córdoba, y Andújar, de la de Jaén, de 836 pertenencias con el nombre de «Córdoba Sexta», tomando como punto de partida la esquina más Norte del Cortijo del Moreno, sito en el paraje Cerro del Fraile, en el término municipal de Cardena. El punto de partida dista unos 2.540 metros en dirección Norte, 29 grados 35 minutos Oeste de la desembocadura del Arroyo del Fraile en el río de las Yeguas.

Desde el punto de partida, con dirección Oeste, 30 grados Norte y a 300 metros, se colocará la primera estaca. De la primera estaca, en dirección Norte, 30 grados Este y a 3.300 metros, se colocará la segunda estaca. De la segunda estaca, en dirección Este, 30 grados Sur y a 1.900 metros, se colocará la tercera estaca. De la tercera estaca, en dirección Sur, 30 grados Oeste y a 4.400 metros, se colocará la cuarta estaca. De la cuarta estaca, en dirección Oeste, 30 grados Norte y a 1.900 metros, se colocará la quinta estaca. De la quinta estaca, en dirección Norte, 30 grados Este y a 1.100 metros, se vuelve a la primera estaca, quedando así cerrado un rectángulo de 4.400 por 1.900 metros, con una superficie de 836 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte astronómico y son centesimales.

2.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados dentro de la zona afectada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

ORDEN de 12 de enero de 1970 por la que se autoriza el levantamiento de la reserva provisional a favor del Estado, de yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en determinada zona comprendida en la provincia de Jaén, denominada «Jaén Cuarta».

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1959, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre del mismo año, se dispuso la reserva provisional a favor del Estado de yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en determinada zona comprendida en la provincia de Jaén, deno-